

RESOLUCIÓN , de de , de la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de “Ayudas para la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas, centros de investigación y centros tecnológicos: Doctorados industriales 2026”.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1408-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Servicio de I+D+i Sección de Transferencia del Conocimiento Tfno.: 848 42 72 70 Dirección: C/ Cabárceno 6, Esc. B, 3ª planta - 31621 Sarriguren Correo-Electrónico: sinai@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas para la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas, centros de investigación y centros tecnológicos: Doctorados industriales 2026.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Reglamento (UE) número 651/2014.

El 29 de junio de 2022 el Parlamento de Navarra aprobó el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Navarra 2021-2025. El Reto 1 del Plan recoge varias medidas destinadas a la atracción y retención del talento, entre ellas la medida 2, Contratación de doctorandos y doctorandas industriales, entendiendo que la base de la I+D+i son las personas, por lo tanto, las medidas van dirigidas a formar, mantener y atraer ese talento investigador.

La convocatoria de ayudas para la contratación de “Doctorados industriales 2026” supone consolidar un esquema de financiación plurianual para la formación de una adecuada cantera de talento, que tenga en cuenta las necesidades que existen en los agentes estratégicos del Sistema de Innovación de Navarra, SINAI: empresas, centros de investigación y centros tecnológicos.

Esta medida de ayuda cuenta con una larga trayectoria y ha facilitado la contratación de 140 personas doctorandas a lo largo de las ediciones comprendidas en el periodo 2016-2025.

El Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, adapta la duración de las enseñanzas de doctorado a las necesidades reales de los y las estudiantes. Así se modifica el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, estableciendo la duración máxima de los estudios de doctorado en 4 años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.

Con el fin de alcanzar los objetivos de la convocatoria y adaptarse a la actualización de la normativa que regula las enseñanzas de doctorado, se considera apropiado continuar con el

horizonte temporal de ayudas que la convocatoria de 2025 ya atendió, es decir, un periodo total de 4 años.

Esta convocatoria de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra el 19 de junio de 2024.

Por acuerdo de Gobierno de Navarra, de 13 de noviembre de 2024, se ha autorizado a la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación para la adquisición de un compromiso de gasto plurianual de 1.600,000 euros para la aprobación de la convocatoria de “Ayudas para la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas, centros de investigación y centros tecnológicos: Doctorados industriales 2026”.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de “Ayudas para la contratación de doctorandos y doctorandas por empresas, centros de investigación y centros tecnológicos: Doctorados industriales 2026”.

2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autoriza un crédito de 1.600.000 euros, con cargo a la partida equivalente a la G20001-G2100-4701-467300 “Contratación personal investigador y tecnológico, doctorados industriales” del Presupuesto de Gastos 2025 y ejercicios posteriores, bajo condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución:

EJERCICIO	IMPORTE (€)
2027	400.000
2028	400.000
2029	400.000
2030	400.000
Total	1.600.000

4. Publicar esta Resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra. |

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán

interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sarriguren, a .

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Rosario Martínez Ortigosa

ANEXO – Bases reguladoras

Base 1. Objeto

1. La finalidad de estas ayudas es fortalecer las líneas de investigación de empresas, centros de investigación y centros tecnológicos mediante la contratación de personal investigador en formación para la obtención de un doctorado, así como favorecer la inserción o consolidación laboral de este personal investigador.
2. Con este fin se subvenciona la contratación de una persona investigadora en formación, en adelante persona doctoranda, para la realización, en colaboración con una universidad, de un proyecto de investigación en el que se enmarcará su tesis doctoral y que resulta de interés para la entidad contratante.
3. La subvención también se extiende a gastos del ámbito académico, de movilidad, así como de la difusión del proyecto de investigación.

Base 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas, privadas o públicas, y los agentes de ejecución del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) acreditados (excepto las universidades), que contraten a una persona doctoranda y reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de un centro de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra y realizar en el mismo la actividad subvencionada.
 - b) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
 - c) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=4460>).
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias:
 - a) Aquellas entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común ni las que tengan la calificación de empresa en crisis, de conformidad con la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014.
 - b) Las “empresas en crisis” conforme a la definición 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014. A excepción de las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero han pasado a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

- c) Entidades que operen en los sectores y bajo las condiciones establecidas en el artículo 1 del referido Reglamento (UE) nº 651/2014.
3. No podrán ser beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros, las entidades con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de estos plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el siguiente apartado.
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
- 1º. Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.
- 2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

Esta documentación del apartado 3 podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará en el plazo improrrogable de 5 días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, directamente y/o por medios telemáticos a través del servicio de verificación de datos, la información necesaria de carácter personal para el seguimiento y control de la presente convocatoria relativa a los siguientes datos: la comprobación en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la vida laboral de la persona contratada de la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de que la entidad solicitante se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar la información y certificados oportunos.
5. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud telemática indicada en la base 8.3.a).
6. Las condiciones para poder ser beneficiarias de estas ayudas habrán de mantenerse desde la presentación de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

Base 3. Actividades objeto de subvención a realizar por la persona contratada

1. Las actividades de la persona doctoranda abarcarán la realización de un proyecto de investigación de interés para la entidad contratante, en adelante el proyecto, en el que se enmarcará su tesis doctoral, siempre que las actividades propuestas sean nuevas o supongan una mejora, ampliación o la ejecución de una investigación o línea de investigación que la entidad no llevaría a cabo como parte de sus actividades ordinarias de I+D, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto incentivador de la ayuda. Para garantizar el cumplimiento del efecto incentivador el proyecto no podrá comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda.
2. El proyecto a llevar a cabo será de “investigación industrial” según se define en el apartado 85) del artículo 2 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2014-81403>), de 17 de junio de 2014, esto es: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica. Conforme a ello, deberán tenerse en cuenta las definiciones relativas al nivel de madurez tecnológica (Technological Readiness Level, TRL) donde los niveles TRL 2, 3 y 4, especificados en el anexo I, corresponden a la investigación industrial.

También serán objeto de subvención las actividades afines tales como las enmarcadas en los estudios de doctorado, estancias de investigación con el fin de complementar el desempeño del proyecto, así como la difusión de sus avances o resultados.

3. Así mismo, el mencionado proyecto deberá encuadrarse en al menos una de las prioridades y/o transiciones identificadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4) siguientes:

- a) Movilidad eléctrica y conectada.
- b) Alimentación saludable y sostenible.
- c) Industria de la energía verde.
- d) Medicina personalizada.
- e) Turismo sostenible.
- f) Industria audiovisual.
- g) Transición ecológica.
- h) Transición digital.

Base 4. Contratación objeto de subvención

1. Los requisitos que deberá reunir la persona doctoranda, en el momento en que comience el periodo subvencionable indicado en la base 6.2, serán los siguientes:

- a) Cumplir los requisitos de acceso a un programa oficial de doctorado, especificados en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- b) No será objeto de subvención la contratación:
 - i) De quien cuente con el título de doctor o doctora, emitido por cualquier universidad española o extranjera.
 - ii) De quien se haya matriculado en un programa de doctorado en un periodo de 4 años previo a la solicitud de ayuda realizada por la entidad solicitante.
 - iii) De quien tenga el control de la entidad beneficiaria, ostente cargo de dirección o forme parte de los órganos de administración de la misma, al igual que tampoco será objeto de subvención la contratación del cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el/la empresario/a o con quienes tengan el control de la entidad solicitante o beneficiaria, ostenten cargos de dirección o formen parte de los órganos de administración de la misma.
 - iv) De quien tenga una participación en el capital de la entidad beneficiaria o en otra relacionada accionarial o socialmente con la misma.
 - v) De quien trabaje por cuenta propia y coticen en el régimen especial de trabajadores autónomos.
 - vi) Cuando se haya destruido empleo en el puesto para el que se prevé la contratación, en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la firma del contrato.

Las entidades beneficiarias presentarán, junto con la documentación relacionada con la contratación indicada en la base 11.2.b), una declaración responsable sobre el cumplimiento de estos últimos requisitos.

2. La contratación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se suscribirá un contrato laboral, en adelante el contrato, entre la entidad beneficiaria indicada en la base 2 y las personas doctorandas que cumplan los requisitos del punto 1 de la presente base.
- b) Se formalizará, por escrito, en la modalidad de contratación acorde con la legislación vigente que mejor se ajuste y permitan las circunstancias concretas de cada propuesta, debiendo constar expresamente lo siguiente:
 - I. Nivel formativo y la titulación específica de la persona a contratar.
 - II. La fecha de inicio y de fin (salvo que el contrato sea indefinido). No serán admisibles las referencias a “fechas de proyectos”, “fin de obra” y similares.
 - III. El puesto de trabajo o función a desempeñar.
 - IV. El importe en euros del salario bruto anual, no siendo aceptables las referencias a “según convenio” y similares.
 - V. La referencia a la subvención de la presente convocatoria.
- c) Ser a tiempo completo y comprender al menos el periodo necesario para llevar a cabo las actividades del proyecto conforme a lo indicado en la base 8.3.b).
- d) La persona contratada prestará sus servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Foral de Navarra.
- e) La persona contratada estará incluida dentro del código de cuenta de cotización de la Seguridad Social en el centro de trabajo de la entidad solicitante o beneficiaria ubicado en la Comunidad Foral de Navarra en la que se vayan a desempeñar las actividades objeto de subvención indicadas en la base 3.
- f) El grupo de cotización de la Seguridad Social en el que se encuadre la contratación será el 1.
- g) Las retribuciones se basarán en lo establecido en el convenio laboral correspondiente y el salario bruto anual será como mínimo de 27.000 euros.
- h) Se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo.

3. En caso de que la persona doctoranda ya estuviera contratada por la entidad solicitante o beneficiaria con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda indicada en la base 8.3.a) la contratación deberá cumplir las condiciones recogidas en el punto 3. En caso contrario, será necesario modificar la misma.

Base 5. Gastos subvencionables

Se diferencian los cuatro grupos de gastos subvencionables siguientes:

1. Gastos de contratación

Serán admisibles los gastos relacionados con los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de la persona doctoranda contratada.

2. Gastos académicos en las enseñanzas de doctorado

Serán admisibles los gastos siguientes:

- a) Gastos de matrícula en los estudios de doctorado de un máximo de cuatro cursos académicos.
- b) Tasas por la defensa de tesis y/o expedición del título de doctor/a, siempre que se produzcan dentro del periodo subvencionable indicado en la base 6.2.

Quedan excluidos los gastos de seguimiento y coordinación realizados por la universidad.

3. Gastos de movilidad

Se subvencionarán los gastos incurridos por la realización de estancias en entidades de investigación diferentes a la entidad contratante y a la universidad en la que esté matriculada en los estudios de doctorado la persona doctoranda. Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

- a) Alojamiento y manutención: el coste subvencionable por este concepto se establece como un importe por día de estancia según el país de destino de la misma indicado en el anexo II.
- b) Transporte: el coste subvencionable por este concepto se establece como un importe por desplazamiento hasta el lugar de destino de la estancia conforme a las condiciones estipuladas en el anexo III.
- c) Seguro de asistencia en el extranjero y visado: los costes subvencionables serán aquellos necesarios para la realización de estancias en entidades de investigación y transporte al lugar de destino de la estancia.

4. Gastos de difusión

Serán admisibles los gastos relacionados con la difusión, realizada por la persona doctoranda, de los avances o resultados del proyecto siguientes:

- a) Inscripción de la persona doctoranda en jornadas técnicas, conferencias o congresos.
- b) Gastos de movilidad asociados a la participación de la persona doctoranda en jornadas técnicas, conferencias o congresos. Serán admisibles en la forma asimilada a lo indicado en el apartado 3. Gastos de movilidad de la presente base.

- c) Coste de publicación en revistas especializadas. El trabajo presentado para la publicación deberá estar firmado por la persona doctoranda.

Para que los gastos de difusión sean admisibles deberán así mismo cumplir con los requisitos de publicidad y difusión de la base 17.

Base 6. Duración de la ayuda

1. Las ayudas alcanzarán un periodo subvencionable máximo de 48 meses, dividido en hasta cuatro anualidades, cuyo inicio y fin se delimitan de la siguiente forma:

- a) Anualidad 1: su inicio, no siendo posterior al 30 de septiembre de 2026, se determina del siguiente modo:

- I. En el caso que el contrato comenzase en la misma o posterior fecha a la de la notificación de la concesión de la ayuda indicada en la base 10.2, coincidirá con la fecha de inicio del mismo.
- II. En el caso que el contrato hubiera comenzado de forma previa a la de la notificación de la concesión de la ayuda indicada en la base 10.2, coincidirá con la fecha de dicha notificación. En cualquier caso, el contrato deberá cumplir, a fecha de la mencionada notificación, con los requisitos de la base 4.2.

La anualidad 1 finaliza al completar 12 meses.

- b) Anualidad 2: se inicia al día siguiente de la conclusión de la anualidad 1 y finaliza al completar 12 meses.
- c) Anualidad 3: se inicia al día siguiente de la conclusión de la anualidad 2 y finaliza en la fecha en que se deposite la tesis o en caso de no haberse producido tal depósito hasta completar un máximo de 12 meses.
- d) Anualidad 4: se inicia al día siguiente de la conclusión de la anualidad 3 y finaliza en la fecha en que se deposite la tesis o en caso de no haberse producido tal depósito hasta completar un máximo de 12 meses.

2. Tras la presentación de la documentación indicada en la base 11.2, la Sección de Transferencia del Conocimiento, en adelante el órgano gestor, emitirá y comunicará a las entidades beneficiarias un informe donde se concretará el periodo subvencionable especificando las fechas en que quedan comprendidas las anualidades.

En caso de suspensión de la contratación conforme a la base 14, las mencionadas fechas en que quedan comprendidas las anualidades, y en su caso las fechas de justificación, se verán modificadas, y comunicadas por el órgano gestor.

Base 7. Módulos e intensidad de las ayudas

1. La concesión de la subvención, así como la justificación relativa a los gastos de contratación indicados en la base 5.1 se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los módulos de ayuda para compensar los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, serán los indicados en el anexo IV.

2. La intensidad de la ayuda a aplicar sobre los gastos académicos en las enseñanzas de doctorado, de movilidad y de difusión indicados en las bases 5.2, 5.3 y 5.4 respectivamente, serán los indicados en el anexo IV.
3. La cuantía total de la ayuda se determinará aplicando los módulos correspondientes a los gastos de contratación en función de la duración de la ayuda establecida, así como la intensidad de ayuda que corresponda al resto de gastos subvencionables admitidos. La distribución de la ayuda entre las distintas anualidades se efectuará de manera equitativa para cada anualidad de 12 meses, y, en caso de que la última tuviera una duración inferior, la cuantía asignada será proporcional a la duración de la misma.
4. La cuantía máxima de la ayuda por solicitud será de 112.000 euros, a razón de 28.000 euros por anualidad de doce meses. En el caso de que la última anualidad tuviera una duración inferior, la ayuda correspondiente será proporcional al importe máximo establecido por anualidad.
5. En ningún caso se superarán las intensidades máximas de ayuda establecidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) número 651/2014.

Los agentes del Sistema Navarro de I+D+i (SINAI) acreditados, podrán optar a la intensidad de ayuda como “Resto de entidades” si las actividades desempeñadas corresponden a actividad no económica. Se entiende a estos efectos por “actividad no económica” la definida en el apartado 2.1.1 párrafo 19 del “Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación” publicado por la Comisión Europea en el DOUE de 28 de octubre de 2022.

Según establece dicho Marco Comunitario, a la financiación pública de las actividades no económicas de estas entidades no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es decir, no tendrá la consideración de ayuda estatal siempre y cuando quepa distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades (económicas y no económicas) y entre sus respectivos costes y financiación, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

Base 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el 2 de enero y finalizará el 30 de abril de 2026 a las 23:59 horas inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de manera telemática a través de la web correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-la-contratacion-de-doctorandos-y-doctorandas-doctorados-industriales-2026>, en adelante, la web de las ayudas.

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada única, en adelante DEHú, así como estar suscrito a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra.

En cualquier caso, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital para practicar las notificaciones y cuantas comunicaciones se realicen con las entidades solicitantes por medios exclusivamente telemáticos.

3. La documentación a presentar, que se ajustará a los modelos disponibles en la web de las ayudas, será la siguiente:
- a) Solicitud telemática, que incluirá la declaración responsable que recoge los aspectos a que se hace referencia en la base 2, señalando la opción de optar o no a la intensidad de ayuda adicional por amplia difusión indicada en el anexo IV.
 - b) Memoria científico-técnica del proyecto al objeto de aplicar los criterios de valoración de la base 9.

Se deberá indicar en qué medida las actividades de investigación de la tesis doctoral forman parte de una línea de investigación o de un proyecto de investigación a llevar a cabo por la entidad solicitante. Las actividades propuestas serán nuevas o supondrán una mejora, ampliación o ejecución de una investigación o línea de investigación que la entidad no llevaría a cabo como parte de sus actividades ordinarias de I+D.

La memoria incluirá también:

- Plan de trabajo y cronograma para llevar a cabo las actividades del proyecto.
- Presupuesto donde se especifiquen y detallen los gastos subvencionables previstos: contratación, académicos, movilidad y/o difusión.
- En caso de optar a la intensidad adicional por amplia difusión de los avances o resultados del proyecto, un apartado donde se contemple el plan de difusión detallado para su valoración técnico-económica.

No será subsanable la no presentación de la “Memoria científico-técnica del proyecto”.

- c) Acreditación de que la persona a contratar para realizar el doctorado está en disposición de realizar el doctorado. A tal fin la acreditación se puede realizar mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

- I. Admisión en un programa de doctorado.
 - II. Solicitud de admisión a un programa de doctorado.
 - III. Matrícula en un máster que dé acceso al doctorado. La persona doctoranda deberá estar matriculada en la totalidad de los créditos necesarios para la finalización del máster en el curso académico 2025-2026, incluyendo los de trabajo fin de máster.
 - IV. Otro documento o declaración que acredite estar en disposición de realizar el doctorado.
- d) *Curriculum Vitae* Normalizado (CVN) de la persona doctoranda. Se deberá utilizar el formato de CVN según el modelo disponible del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (<https://cvn.fecyt.es>).
- e) En caso de que la solicitante sea una entidad con ánimo de lucro, documentación indicada en la base 2.3 relativa al cumplimiento de los plazos de pago.
- f) En caso de que la solicitante sea una PYME, y no se trate de un agente del SINAI, el formulario para el cálculo del tamaño de empresa y cuentas cerradas e inscritas en el registro mercantil, de los 3 últimos ejercicios, tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas.

No será subsanable la no presentación de esta documentación, de manera que en caso de que el órgano gestor, con la información de que dispone a fecha de la solicitud, no pueda determinar el tamaño de empresa, aplicará los módulos e intensidad de ayuda para grandes empresas establecidos en el anexo IV.

4. Cada solicitud hará referencia a una única contratación.
5. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, salvo en los casos específicos señalados en los epígrafes b) y f) del punto 3 de la presente base, el órgano gestor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La concesión de esta subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes valoradas conforme a los criterios del anexo V, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
2. El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes los módulos e intensidad de ayuda establecidos en el anexo IV, así como los máximos por solicitud estipulados en la base 7.4.
3. El órgano gestor podrá requerir de las entidades solicitantes cuanta documentación o información considere necesaria para efectuar la evaluación de las solicitudes.

4. La solicitud de ayudas será desestimada si la valoración no alcanza la puntuación mínima en el criterio del apartado A del anexo V.
5. En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a las solicitudes, este se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los apartados del anexo V y orden siguiente hasta deshacer el empate: A), B) y C).

Base 10. Concesión de las ayudas

1. El órgano gestor, una vez evaluadas las solicitudes, elevará la propuesta de resolución a la directora general de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante el órgano competente, en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

- a) La relación de las entidades beneficiarias, ordenadas según la puntuación obtenida, indicando la cuantía de las ayudas.

Para configurar dicha relación se tendrá en cuenta que inicialmente se concederá una única subvención por entidad beneficiaria. No obstante, si tras atender todas las solicitudes hubiera crédito disponible, se podrá conceder una segunda subvención atendiendo a las segundas solicitudes mejor valoradas de cada entidad, repitiendo el mismo procedimiento para terceras y sucesivas solicitudes hasta, en su caso, agotar el crédito disponible.

- b) La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

2. El órgano competente resolverá, de forma conjunta, la concesión de la subvención. Dicha resolución se dictará y notificará, de forma telemática a la DEHú, de las entidades beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. No obstante, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

3. En caso de que alguna entidad beneficiaria renunciase a la ayuda o se declarase su pérdida de derecho al cobro en el mismo año de concesión de la misma, y exista consignación presupuestaria suficiente, se podrá conceder ayuda a aquellas solicitudes que hubieran

quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario. En tal caso, se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria. En función de la fecha en que se produzcan estas nuevas concesiones, el órgano gestor podrá fijar unos nuevos plazos para la presentación de los compromisos, contratación y justificación de la ayuda.

Base 11. Forma y plazos de presentación de la documentación tras la concesión de la ayuda

1. En el plazo de un mes tras la notificación de la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá presentar, a través de la web de las ayudas, la siguiente documentación:

- a) Documento de compromisos entre la entidad beneficiaria y la universidad en la que se vaya a cursar el doctorado que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados: mención al proyecto de tesis doctoral, distribución del tiempo de trabajo, derechos de propiedad intelectual e industrial, condiciones de financiación y mecanismos de seguimiento, sin perjuicio de otros que las partes consideren necesario incluir.
- b) Compromiso de tesis firmado por la persona doctoranda y por quien dirija su tesis.

La persona doctoranda tendrá una persona, designada por la universidad, que tutorizará y una persona responsable designada por la entidad beneficiaria, que podrá, en su caso, ejercer la dirección de la tesis de acuerdo con la normativa propia de los estudios de doctorado.

- c) En el caso de que la entidad beneficiaria sea de naturaleza privada, la declaración de transparencia de acuerdo al artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50152>).
- d) En caso de que la solicitante sea una entidad con ánimo de lucro y no se haya presentado en la solicitud, la documentación indicada en la base 2.3 relativa al cumplimiento de los plazos de pago.

2. Antes del 30 de septiembre de 2026 (incluido), la entidad beneficiaria deberá presentar, a través de la web de las ayudas, la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato formalizado con la persona doctoranda, cuya fecha de inicio límite será la anteriormente citada.

En caso de que la persona doctoranda estuviera contratada por la entidad beneficiaria con anterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda se aportará la documentación, que pruebe que se cumplen las condiciones de la contratación, establecidas en la base 4.2, al inicio del periodo subvencionable indicado en la base 6.2, tal como la adenda del contrato, la ficha salarial u otra.

- b) Declaración firmada por una persona responsable de la entidad beneficiaria expresada en los términos expresados en la base 4.1.
 - c) Documento acreditativo de la formalización de la matrícula en un programa de doctorado o, excepcionalmente, de la admisión a un programa de doctorado, para el curso 2026/2027. El documento deberá ser expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por la representación legal de la universidad correspondiente.
3. En caso de que el periodo habilitado para la realización de la matrícula en la universidad sea posterior al 30 de septiembre de 2026, el plazo para la presentación de la documentación indicada en los puntos 1.a), 1.b) y 2.b) de la presente base podrá prorrogarse, previa solicitud de la entidad beneficiaria antes del cumplimiento de la fecha anteriormente indicada. La fecha límite para la citada prórroga no podrá sobrepasar el 30 de noviembre de 2026.
4. La no entrega de la documentación indicada en la presente base dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

Base 12. Plazo y forma de justificación de la actuación subvencionada

1. De forma general, las entidades beneficiarias deberán atenerse a los siguientes plazos y acciones:
- a) Antes del 31 de octubre de 2027 (incluido): presentar la documentación justificativa de la anualidad 1.
 - b) Antes del 31 de octubre de 2028 (incluido): presentar la documentación justificativa de la anualidad 2.
 - c) Antes del 31 de octubre de 2029 (incluido): presentar la documentación justificativa de la anualidad 3.
 - d) Antes del 31 de octubre de 2030 (incluido): presentar la documentación justificativa de la anualidad 4.

En caso de que el depósito de la tesis, o la extinción de la contratación conforme a la base 15, se produjera en fecha anterior a cualquiera de los plazos anteriormente señalados en la presente base, la documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la fecha de dicha situación.

En caso de producirse una suspensión conforme a la base 14, los plazos de justificación anteriormente señalados, así como, en su caso, la programación de las anualidades indicadas en la base 6, podrán ser modificados por el órgano gestor, que lo comunicará oportunamente a la entidad beneficiaria.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, a través de la web de las ayudas, ajustándose a los modelos disponibles en la misma, la siguiente documentación justificativa de la anualidad correspondiente:
 - a) Memoria de actuación científico-técnica con una descripción de las actividades realizadas por la persona doctoranda, incluyendo las de difusión y las formativas incluidas en el programa de doctorado durante la anualidad correspondiente. Así como, en su caso, el plan de trabajo para el resto del periodo de duración de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral y haciendo mención a las estancias y acciones de difusión llevadas a cabo o al plan de su realización.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - I. Gastos académicos en las enseñanzas de doctorado indicados en la base 5.2:
 - i. Copia del documento de matrícula y justificante de pago de las tasas correspondientes.
 - ii. En su caso, copia del documento de la defensa de tesis y/o expedición del título de doctor/a así como el justificante de pago de las tasas correspondientes.
 - II. Gastos de movilidad indicados en la base 5.3:
 - i. Documento expedido por la entidad de investigación donde se ha realizado la estancia con indicación del periodo de realización de la misma.
 - ii. Billetes de los medios de transporte utilizados y sus justificantes de pago. En caso de uso de vehículo de la entidad beneficiaria o particular de la persona doctoranda, documento expedido por la entidad beneficiaria que atestigüe el viaje, kilometraje, así como en su caso, el justificante de pago.
 - iii. Copia de las facturas y justificantes de pago de los seguros de asistencia en el extranjero y visado.
 - III. Gastos de difusión indicados en la base 5.4:
 - i. Certificado de participación de la persona doctoranda en la jornada técnica, conferencia o congreso con indicación de la fecha o periodo de realización de la misma.
 - ii. Documento empleado en la presentación de los avances o resultados del proyecto en la jornada técnica, conferencia, congreso, póster o publicación que justifique que se cumplen con las condiciones de publicidad y difusión de la base 17.
 - iii. Copia de las facturas y justificantes de pago de los gastos de difusión.
 - iv. Billetes de los medios de transporte utilizados y sus justificantes de pago. En caso de uso de vehículo de la entidad beneficiaria o particular de la persona doctoranda, documento expedido por la entidad beneficiaria que atestigüe el viaje, kilometraje, así como en su caso, el justificante de pago.
 - v. Copia de las facturas y justificantes de pago de los seguros de asistencia en el extranjero y visado.

- vi. Todos los gastos deberán acreditar su trazabilidad y deberán estar pagados por la entidad beneficiaria excepto los indicados en la base 5.3.a) (alojamiento y manutención) y 5.3.b).III (gastos de kilometraje).
- c) Informe de la comisión académica del programa de doctorado de la universidad relativo a la evolución de la tesis.
- d) Declaración, ajustada al modelo disponible en la web de las ayudas, de no haber resultado beneficiaria de otras subvenciones por los conceptos subvencionados en esta convocatoria.
- e) En caso de que se haya concedido intensidad de ayuda correspondiente a proyectos con amplia difusión establecida en el anexo IV, durante todo el periodo subvencionable indicado en la base 6.2, se deberán haber llevado a cabo y presentado al menos 5 actuaciones en algunas de las siguientes modalidades:
 - I. Conferencias.
 - II. Pósteres, comunicaciones u otros trabajos difundidos en congresos, jornadas técnicas etc.
 - III. Publicaciones en revistas especializadas.
 - IV. Publicaciones en medios de comunicación.
 - V. Divulgación en internet (web de la entidad beneficiaria o del grupo al que pertenezca, materiales audiovisuales promocionales que muestren el trabajo realizado...).
 - VI. Inclusión en bases de datos de libre acceso.
 - VII. Programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
 - VIII. Solicitud de patente o modelo de utilidad.

Para computar las actuaciones se deberá presentar documentación que atestigüe la actuación: enlace web al evento donde se visualice la actuación, documentación presentada en el evento (póster, comunicación, etc.) extracto de la publicación, solicitud de patente o modelo de utilidad, etc.

Del mismo modo, para que las actuaciones computen según lo dispuesto en este apartado deberán cumplir con los requisitos de publicidad y difusión descritos en la base 17.
- f) Con la presentación de la documentación justificativa de las anualidades previas a la última, en caso de que el gasto ejecutado no alcance para justificar el importe concedido de la correspondiente anualidad, declaración de la estimación de gasto de los tres meses posteriores a dicha anualidad sin sobrepasar el 31 de diciembre del año natural correspondiente.
- g) En su caso, documento acreditativo del depósito de la tesis doctoral.

- h) En su caso, ejemplar de la tesis doctoral depositada.
- 3. Además, aquellas entidades beneficiarias sujetas al control aleatorio, conforme a la base 16.1.I), deberán presentar la documentación referente a los gastos de contratación siguiente:
 - a) Copia de las nóminas.
 - b) Justificantes de pago de las nóminas.
 - c) Documentos “cálculos globales del trabajador” (SLD del Servicio de Consulta de Cálculos) de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 13. Abono de la subvención

1. El órgano gestor examinará la documentación presentada y elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono de la anualidad correspondiente. En la misma constará la valoración positiva de la evolución científico-técnica del proyecto, así como el cumplimiento por las entidades beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Junto con ello, en el caso de que se haya presentado declaración de gasto conforme a la base 12.2.f), se realizará el pago a cuenta de la subvención correspondiente a dicha declaración de gasto.

2. La resolución de abono se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contado a partir de la presentación de la documentación indicada en la base 12. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite a la entidad beneficiaria algún tipo de subsanación de la documentación presentada.
3. Se podrá realizar el pago anticipado de la ayuda siempre que las entidades beneficiarias justifiquen la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención y con las garantías previstas en el artículo 33 de la Ley Foral de Subvenciones.
4. Con el abono de la última anualidad se realizará una liquidación del total de la ayuda, efectuando un reintegro en caso de haberse realizado un abono superior a la ayuda correspondiente al gasto ejecutado por la entidad beneficiaria o en caso de que el periodo subvencionable sea inferior al inicialmente determinado conforme a la base 6.2.

Base 14. Suspensión de la contratación

1. Los contratos celebrados al amparo de esta convocatoria se podrán suspender atendiendo a los siguientes supuestos:
 - a) Procederá la suspensión, en los siguientes casos:
 - I. Incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 2 meses consecutivos.
 - II. Maternidad o paternidad.

III. Riesgo durante el embarazo.

IV. Riesgo durante la lactancia natural.

V. Adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

VI. Situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>), como medida de protección de las personas víctimas de violencia de género.

b) En los casos no contemplados en el apartado a), el órgano gestor autorizará o denegará la suspensión de la persona contratada.

2. En caso de presentarse cualquiera de las situaciones previstas en el punto 1 de la presente base, las entidades beneficiarias podrán solicitar que la ayuda se suspenda durante dicho periodo, de modo que no se subvencionarán los gastos salariales en que pueda incurrir la entidad beneficiaria durante el mismo. Esta suspensión se deberá autorizar por el órgano gestor que podrá recabar para ello los informes que estime oportunos.

Una vez finalizada la situación que originó la suspensión, la entidad beneficiaria solicitará que la ayuda se reactive. El órgano gestor, tras recabar los informes que estime oportunos, activará la ayuda por el tiempo equivalente suspendido.

3. La autorización de suspensión en ningún caso conllevará un aumento de la ayuda concedida.

Base 15. Extinción de la contratación

1. En el caso de que el contrato se extinga la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al órgano gestor presentando la documentación justificativa que acredite dicha extinción en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la misma.

2. Cuando el contrato se extinga se atenderá a los siguientes supuestos:

a) En caso de que la extinción de la contratación contrato se produzca en la anualidad 1 o las causas de la extinción del contrato sean imputables a la entidad beneficiaria, no se realizará abono de la ayuda de la anualidad correspondiente.

b) En caso de que la extinción de la contratación se produzca durante las anualidades 2, 3 o 4 y sea por causas no imputables a la entidad beneficiaria, junto a la comunicación de la extinción se deberá presentar la documentación justificativa indicada en la base 12.2. En caso de que esté correctamente justificado, se abonará la parte proporcional de la ayuda ejecutada.

c) En el supuesto de cese por despido reconocido, declarado improcedente o en el caso de extinción del contrato por causas objetivas recogidas por el artículo 52 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

(<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>), se declarará la pérdida de derecho al cobro de la ayuda pendiente de ejecutar.

Base 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) En el caso de que la beneficiaria sea una entidad de naturaleza privada, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentar, a través de la web de las ayudas, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, ajustada a los modelos disponibles en dicha web.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida de acuerdo al artículo 7 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra

(<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=32573>), y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en particular la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y los Reales Decretos 901/2020 y 902/2020. Es decir, en el caso de empresas, centros de investigación y centros tecnológicos de 50 o más personas en plantilla, disponer de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres vigente registrado conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

En caso de estar en trámite la elaboración o depósito del Plan de Igualdad se establece un plazo, hasta el 30 de septiembre de 2028, para realizar el registro en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en adelante REGCON (www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-de-Convenios-Colectivos).

En el caso de entidades con menos de 50 personas en plantilla se establece un plazo, hasta el 30 de septiembre de 2029, para la implementación y registro en REGCON de un Plan de Igualdad o en su defecto para la implementación y depósito en REGCON de medidas de igualdad y de prevención de la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo.

- c) Justificar la contratación subvencionada en la forma señalada en las bases 11 y 12.
- d) Contabilizar la subvención recibida de forma separada.
- e) Depositar la tesis doctoral, o en su defecto, haber realizado la solicitud de depósito de la misma, antes del fin del periodo subvencionable indicado en la base 6.2 (incluido).

- f) Acreditar la extinción de la contratación en la forma señalada en la base 15.1.
- g) Velar por el desarrollo adecuado de las actividades de investigación a realizar por la persona contratada.
- h) Comunicar con antelación al órgano gestor la fecha prevista de defensa de la tesis doctoral de la persona contratada. La persona contratada deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria dicha fecha y remitir al órgano gestor, a través de la web de las ayudas o del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, un ejemplar de la tesis doctoral.
- i) Las obligaciones de publicidad y difusión de los avances o resultados del proyecto en la forma señalada en la base 17.
- j) Permitir a la persona doctoranda la participación, en el caso de realizarse, en la formación de excelencia científica y sobre la incorporación sobre la dimensión de género en la actividad investigadora promovida desde la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- k) Aportar la información requerida, tanto respecto de la entidad beneficiaria como de la persona doctoranda, por la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la evaluación de la ayuda de cara a la obtención de indicadores de ejecución, resultado e impacto.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, entre ellas, como parte de un control aleatorio de los expedientes del gasto de contratación real efectuado, solicitar a las entidades beneficiarias la documentación indicada en la base 12.3. Así mismo también se someterán a las actuaciones de control financiero que correspondan en su caso.
- m) Comunicar al órgano gestor cualquier incidencia que pueda afectar al desempeño o finalización del proyecto subvencionado en el que toma parte la persona doctoranda.
- n) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos, en los proyectos y demás actividades en los que participen las personas contratadas al amparo de estas ayudas.
- o) Acatar lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11 de marzo (DOUE L75 de 22 de marzo de 2005 - <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2005-80527>), relativa a la Carta Europea de la persona investigadora y Código de Conducta para la contratación de personas investigadoras.
- p) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda que se deduzca a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico y del examen de la documentación justificativa, será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, de reintegro total de la ayuda.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos o de las actividades concretas conllevará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención correspondiente.

A este respecto, si la valoración de las actuaciones científico-técnicas de las anualidades 3 o 4 resulta desfavorable, se declarará la pérdida de derecho a cobro de la ayuda correspondiente a la correspondiente anualidad.

- c) En caso de que se haya concedido intensidad de ayuda correspondiente a proyectos de investigación con amplia difusión indicada en el anexo IV y a lo largo del periodo subvencionable indicado en la base 6.2 no se haya acreditado lo indicado en la base 12.2.e), se reducirá, tanto el módulo del gasto de contratación como la intensidad de la ayuda de los gastos académicos en los estudios de doctorado, de movilidad y de difusión un 10%, siendo causa de la pérdida de derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención correspondiente.
- d) En caso de que no se acredite lo estipulado relativo a las medidas de igualdad efectiva de mujeres y hombres indicado en el apartado 1.b) de la presente base, se reducirá tanto el módulo del gasto de contratación como la intensidad de la ayuda de los gastos académicos en los estudios de doctorado, de movilidad y de difusión un 10%, tanto para las anualidades transcurridas como para las pendientes hasta el final del periodo subvencionable indicado en la base 6.2, siendo causa de la pérdida de derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención correspondiente.
- e) El incumplimiento de las obligaciones formales establecidas en esta convocatoria, cuando no superen los 10 días de los plazos establecidos, dará lugar a la minoración de la ayuda a abonar en un 5% y en caso de superar el plazo indicado la minoración será del 10%. A efectos de esta convocatoria, se entiende por obligaciones formales las relativas a la presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada indicada en la base 12.2.

- f) En caso de no depósito de la tesis a la fecha de justificación de la última anualidad procederá la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, al reintegro del 25 por ciento de la de la ayuda de la última anualidad.
- 3. Cuando los incumplimientos arriba señalados se deban a razones no imputables a la entidad beneficiaria o a causas de fuerza mayor, el órgano gestor podrá proponer que no se solicite el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas hasta la fecha.
- 4. En el caso de que se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas podrán destinarse a complementar solicitudes que hubieran quedado parcialmente concedidas, o en el caso de producirse la pérdida del derecho a cobro en el año natural de la resolución de concesión, subvencionar entidades que hubieran quedado desestimadas por insuficiencia de crédito.

Base 17. Publicidad y difusión de los resultados del proyecto

- 1. Tanto las entidades beneficiarias, como las personas contratadas, en caso de hacer una publicación o mención pública de la contratación subvencionada o del proyecto en el que participa la persona contratada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Navarra. Asimismo, la tesis doctoral deberá hacer mención de esta financiación, tanto en el propio documento como en el acto de defensa de la misma.

Tanto en el documento de tesis como en una publicación o mención pública se incluirá el texto siguiente o similar:

“El Gobierno de Navarra ha financiado la contratación del doctorando/a en el marco de la convocatoria de ayudas “Doctorados Industriales 2026”

El término “Gobierno de Navarra” se puede sustituir por el logo de Gobierno de Navarra disponible en <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>.

Así mismo el término “doctorando/a” se podrá sustituir por el nombre y apellidos de la persona doctoranda.

- 2. En todo caso, en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado y en los materiales de difusión de los resultados del mismo se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

Base 18. Relación a través de medios electrónicos

- 1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas se presentará de manera telemática, a través de la web de las ayudas.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará a la DEHú de las entidades solicitantes o beneficiarias y en la carpeta ciudadana:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

La DEHú se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (<https://dehu.redsara.es/>) y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEHú.

Base 19. Régimen de las ayudas

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las condiciones del capítulo I y capítulo III, en particular, del artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2005-80527>), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187 de 26 de junio de 2014) por lo que quedan exentas de la obligación de notificación previa.

El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante el Reglamento (UE) número 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea L 167/1 de 30 de junio de 2023).

Para garantizar el efecto incentivador de las ayudas quienes las soliciten no podrán iniciar las actividades subvencionables antes de la presentación de la solicitud.

Base 20. Compatibilidad y acumulación de ayudas

Los gastos subvencionados serán incompatibles con la percepción de otras ayudas públicas para los mismos gastos.

En particular, las contrataciones subvencionadas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral de la persona doctoranda y con la percepción por su parte de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa o se produzca en su mismo horario. Asimismo, esta subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

Base 21. Publicidad de las subvenciones concedidas

El órgano gestor hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.infosubvenciones.es>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria e importe concedido y finalidad de las mismas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el órgano gestor hará públicas en la web de las ayudas las subvenciones concedidas con

expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de las mismas.

Base 22. Tratamiento de datos.

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

En material de protección de datos de carácter personal, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad del tratamiento de los datos personales recabados será la gestión de las ayudas previstas en esta resolución, así como su utilización con fines estadísticos. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos del Gobierno de Navarra, así como a otras Administraciones públicas o a las autoridades, tribunales y organismos públicos de control para el ejercicio de sus funciones.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión y portabilidad enviando una comunicación escrita al Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital (calle Cabárceno número 6, Sarriguren o sgt.uitd@navarra.es). La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarse en la web de las ayudas.

Base 23. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Anexo I – Niveles de madurez tecnológica

Las actividades a desempeñar en el proyecto deberán comenzar y finalizar necesariamente entre los niveles comprendidos por los TRL 2, 3 o 4. De lo contrario la propuesta no será subvencionable.

TRL1: principios básicos observados y reportados.

TRL2: conceptos y/o aplicación tecnológica formulada.

TRL3: función crítica, analítica y experimental, y/o prueba de concepto característica.

TRL4: validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.

TRL5: validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.

TRL6: modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.

TRL7: demostración de sistema o prototipo en un entorno real.

TRL8: sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.

TRL9: sistema probado con éxito en un entorno real.

Anexo II - Coste subvencionable por alojamiento y manutención

País	Coste (€/día)	País	Coste (€/día)	País	Coste (€/día)
Alemania	70	Estados Unidos	70	Marruecos	60
Angola	70	Etiopía	60	México	60
Arabia Saudí	60	Finlandia	70	Montenegro	60
Argelia	60	Francia	70	Nicaragua	60
Argentina	60	Gabón	60	Nigeria	60
Australia	60	Guatemala	60	Noruega	70
Austria	60	Guinea Ecuatorial	60	Países Bajos	70
Bélgica	70	Hungría	60	Pakistán	60
Bosnia-Herzegovina	60	India	60	Perú	60
Brasil	70	Indonesia	60	Polonia	60
Canadá	60	Irán	60	Portugal	60
Camerún	60	Irlanda	60	Reino Unido	70
Chile	60	Israel	60	República Checa	60
China	60	Italia	70	Rumania	60
Colombia	70	Jamaica	60	Rusia	70
Congo	60	Japón	70	Serbia	60
Corea	60	Jordania	60	Singapur	60
Croacia	60	Kenia	60	Siria	60
Dinamarca	70	Kuwait	60	Suecia	70
Egipto	60	Líbano	60	Suiza	70
Emiratos Árabes Unidos	60	Libia	60	Taiwán	60
Eslovaquia	60	Luxemburgo	70	Yemen	70
España	60	Malasia	60	Resto de países	50

En aquellos casos en que la persona doctoranda participe en jornadas técnicas, conferencias o congresos donde se difundan los avances o resultados del proyecto de objeto de tesis, y transcurran, incluyendo en el cómputo tanto el día de ida como el de vuelta, una duración igual o inferior a 5 días hábiles, el coste subvencionable será el doble del indicado en la tabla anterior.

Anexo III - Coste subvencionable por transporte

El gasto subvencionable por este concepto será de:

- I. Hasta 400 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino se ubique en España.
- II. Hasta 1.200 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino se ubique fuera de España.
- III. Los desplazamientos hasta el lugar de destino (ida y vuelta) en vehículo de la entidad beneficiaria o particular se consideran subvencionables a razón de 0,36 euro/km hasta el máximo indicado en los puntos I y II anteriores.

Anexo IV - Módulos e intensidad de las ayudas

1. Gastos de contratación

Los módulos de ayuda para compensar los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, ascenderán, por persona contratada y mes, a los siguientes importes:

Tipo de entidad beneficiaria	Proyecto de investigación industrial (€)	Proyecto de investigación industrial con amplia difusión (€) (c)
Gran empresa (a)	1.200	1.500
Mediana empresa (b)	1.500	1.700
Resto de entidades	1.700	1.900

2. Gastos académicos en los estudios de doctorado, movilidad y difusión

La intensidad de la ayuda, expresada en % sobre los costes subvencionables, a aplicar sobre los gastos académicos en los estudios de doctorado, gastos de movilidad y gastos de difusión indicados en las bases 5.2, 5.3 y 5.4 respectivamente, será la siguiente:

Tipo de entidad beneficiaria	Proyecto de investigación industrial (€)	Proyecto de investigación industrial con amplia difusión (€) (c)
Gran empresa (a)	45	55
Mediana empresa (b)	55	65
Resto de entidades	65	75

(a) Grandes empresas: aquellas que no se ajustan a la definición de PYME del anexo 1 del Reglamento (UE) número 651/2014.

(b) Medianas empresas: de acuerdo al anexo 1 del Reglamento (UE) número 651/2014.

(c) Proyecto cuyos avances o resultados se deben difundir ampliamente por medio de actuaciones indicadas en la base 12.2.e).

Anexo V - Criterios de valoración de las solicitudesⁱ

Criterio		Detalle del criterio de valoración y puntuación	Nota máxima	Nota mínima
A. Valoración científico-tecnológica del proyecto propuesto			50	30
A.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	Se valorará el grado de detalle, claridad y pertinencia con que se ha descrito y presentado el conjunto de la propuesta.	10	-
A.2	Objetivos científico-tecnológicos: definición y explicación de las necesidades a las que responde el proyecto.	Se valorará la claridad y pertinencia con que se definen los objetivos científico-tecnológicos del proyecto enfoque a la finalidad buscada; cuantificación de estos objetivos en la medida de lo posible.	10	-
A.3	Grado de innovación del proyecto. Reto tecnológico.	Se valorará la descripción de los antecedentes y situación actual de la técnica en el ámbito/campo del proyecto; descripción del punto de partida en cuanto a conocimiento, proceso o producto precedente; mejoras y dificultades que supone el proyecto respecto a los antecedentes descritos. Descripción de las complejidades y dificultades que se han encontrado previamente y que se plantean resolver en el proyecto, escalones técnicos y características diferenciadoras que plantea el mismo.	10	-
A.4	Metodología y plan de trabajo.	Se valorará la descripción y grado de detalle de las tareas y actividades a llevar a cabo en el proyecto, su claridad en el planteamiento, planificación, así como la coherencia y orientación a alcanzar los objetivos planteados. En caso de realización de pruebas, ensayos, etc. descripción del plan de ensayos y la metodología, materiales y otros recursos previstos	10	-
A.5	Análisis y capacidad de superación de los riesgos tecnológicos del proyecto.	Se valorará la pertinencia del análisis de los riesgos tecnológicos identificados, la probabilidad de su aparición, determinación del grado de gravedad que comporta el riesgo identificado, las medidas preventivas y/o de contingencia previstas en caso de aparición del riesgo identificado con el fin de poder continuar con el avance del proyecto conforme a lo previsto y alcanzar los objetivos y resultados planteados.	10	-
B. Valoración de la entidad en relación al doctorado industrial y relevancia del proyecto			10	-
B.1	Implicación de la entidad solicitante en el desarrollo del doctorado industrial.	Se valorará el grado de implicación de la entidad solicitante en el desarrollo del doctorado industrial detallando: recursos humanos implicados y su ámbito de actuación en la entidad (en particular la persona responsable del proyecto objeto de la tesis en la entidad, en su caso IP), equipos y materiales que la entidad pondrá a disposición del proyecto así como de la persona doctoranda.	5	-

Criterio		Detalle del criterio de valoración y puntuación	Nota máxima	Nota mínima
B.2	Relevancia del proyecto. Impacto esperado.	Se valorará la descripción del conocimiento/nuevo producto/proceso o mejora de los mismos que se pretenden adquirir/obtener tras la realización del proyecto; relevancia en la entidad solicitante y su estrategia destacando sus principales características técnicas y funcionales, así como los aspectos diferenciales más significativos. Impacto esperado: científico tecnológico (publicaciones, propiedad intelectual, transferencia, etc.), económico (nuevos productos o procesos, mercado, facturación, costes, escalabilidad, etc.), organizativo y de gestión, social y medioambiental (eficiencia, emisiones, recursos, empleo, reconocimiento, etc.), transversal (alianzas, redes, integración de tecnologías, etc.). Estimar cuantitativa y/o cualitativamente dicho impacto.	5	-
C. Criterios transversales			40	-
C.1	Estrategia de especialización inteligente S4 de Navarra: encuadramiento del proyecto ¹ .	Análisis en profundidad y pertinente de la prioridad/transición en la que se encuadran las actividades, identificando al menos un línea de trabajo de la Estrategia de especialización inteligente S4 de Navarra (5)	5	-
		Análisis discreto aunque pertinente de la prioridad/transición en la que se encuadran las actividades, identificando al menos una línea de trabajo de la Estrategia de especialización inteligente S4 de Navarra (3)		
		Falta de análisis de la prioridad/transición y/o línea de trabajo, o realizándose tal análisis no se considera pertinente y/o no se identifica línea de trabajo de la Estrategia de especialización inteligente S4 de Navarra (0)		
C.2	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): impacto y contribución del proyecto a la consecución de los mismos (ODS) ² .	Análisis en profundidad y pertinente del/de los ODS en el/los que las actividades hacen una aportación para su consecución, señalando y justificando al menos un indicador en el que impactaría (5)	5	-
		Análisis discreto aunque pertinente del/de los ODS en el/los que las actividades hacen una aportación para su consecución, señalando y justificando al menos un indicador en el que impactaría (3)		
		Falta de análisis del/de los ODS en el/los que las actividades hacen una aportación para su consecución, o realizándose tal análisis no se considera pertinente y/o no señalar-justificar al menos un indicador en el que impactaría (0)		

¹ La valoración del **apartado C.1** se realizará a partir de la información proporcionada en la memoria científico-técnica indicada en la base 8.3.b) y extraída del portal de la Estrategia de Especialización Inteligente S4 de Navarra (<https://s4navarra.es/>), y de forma específica la de los apartados específicos de las prioridades (<https://s4navarra.es/prioridades-economicas-de-navarra/>) y transiciones (<https://s4navarra.es/transicion-ecologica-y-digital/>). <https://s4navarra.es/transicion-ecologica-y-digital/> de manera que se realice el análisis de hasta un **máximo de dos prioridades/transiciones**.

² La valoración del **apartado C.2** se realizará a partir de la información proporcionada en la memoria científico-técnica indicada en la base 8.3.b) y extraída del portal de la Agenda 2030 de Navarra (<https://ods-agenda2030.navarra.es/>), y de forma específica la de los indicadores recogidos en la web del Instituto de Estadística de Navarra, NaStat (<https://nastat.navarra.es/es/indicadores/indicadores-ods>) de manera que se realice el análisis de hasta un **máximo de dos ODS y dos indicadores por cada ODS**.

Se excluye del análisis y valoración de este apartado los ODS 4 (Educación de calidad), 5 (Igualdad de género), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 9 (Industria, Innovación e infraestructura), 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos) considerándose transversales a las actividades objeto de subvención, salvo en aquellos casos en que las actividades objeto de subvención traten específicamente sobre las temáticas propias a dichos ODS.

Criterio		Detalle del criterio de valoración y puntuación	Nota máxima	Nota mínima
C.3	Dimensión de sexo/género en la I+D ³ .	Análisis en profundidad e incorporación de la dimensión de sexo/género en el proyecto (5)	5	-
		Análisis discreto de la dimensión de sexo/género en el proyecto sin incorporación de la misma o incorporación de la dimensión en el proyecto sin análisis (3)		
		Falta de análisis y/o no incorporación de la dimensión de sexo/género en el proyecto cuando cabría tal posibilidad (0)		
C.4	Cohesión territorial: ubicación del centro de trabajo de la entidad solicitante ⁴ .	Ubicación en un municipio, no incluido en la Comarca de Pamplona, de 1.500 habitantes o menos (10)	10	-
		Ubicación en un municipio, no incluido en la Comarca de Pamplona, de más de 1.500 habitantes (5)		
		Ubicación en un municipio incluido en la Comarca de Pamplona (0)		
C.5	Beneficiaria nueva ⁵ .	Entidad solicitante que no haya sido beneficiaria (15)	15	-
		Entidad solicitante que haya sido beneficiaria (0)		
TOTAL			100	50

3 La valoración del **apartado C.3** se realizará a partir de la información proporcionada en la memoria científico-técnica indicada en la base 8.3.b). A tal fin se deberá tener en cuenta cómo el proyecto incorpora la dimensión de sexo/género en su planteamiento y desarrollo, siendo aplicable cuando el sexo o el género influyen en la formulación de hipótesis, el diseño experimental, la recolección de datos o la interpretación de resultados. Para ello puede servir de soporte la [guía para considerar la dimensión de género en los proyectos de I+D+i](#) de ADItech (Coordinador del Sistema Navarro de I+D+i).

⁴ La valoración del **apartado C.4** se realizará de acuerdo al censo de población disponible en la web del Instituto de Estadística de Navarra, NaStat (https://nastat.navarra.es/es/tablas_powerbi/-tag/censos-poblacion/) a fecha 1 de enero de 2025.

⁵ La valoración del **apartado C.5.** se realizará otorgando 15 puntos a las entidades solicitantes a las que no se haya concedido subvención en ninguna de las ediciones de 2023, 2024 o 2025 de la presente convocatoria.